



Resolución Ministerial

Lima, 20 de SEPTIEMBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 19-107462-001, que contiene el Informe N° 672-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los distritos de Lagunas y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 860-2019/MINSA, se autorizó una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 1 098 894,00 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial, destinada a financiar la ejecución del Plan de Acción "Emergencia Sanitaria ante el riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, en los distritos de Lagunas y Santa Cruz, de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", aprobado con Anexo I del Decreto Supremo N° 021-2019-SA, que comprende los gastos operativos a que se refiere el referido Plan de Acción, así como la adquisición de los bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria detallados en el Anexo II del Decreto Supremo N° 021-2019-SA;

Que, conforme el artículo 2 y el Anexo "Transferencia Financiera - Decreto Supremo N° 021-2019-SA" de la precitada Resolución Ministerial, la transferencia financiera se afecta al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, con cargo a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Producto 3999999. Sin Producto, Actividades 5000730: Educación, Información y Comunicación de Salud y 5001286: Vigilancia y Control epidemiológico, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;



Z. TOMAS



S. YANCOURT



C. KUROIWA P.



R. TAPIA



G. Rosell

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que en el Informe N° 642-2019-OP-OGPPM/MINSA que sustentó la disponibilidad presupuestal para la emisión de la Resolución Ministerial N° 860-2019/MINSA, se consignó erróneamente que la transferencia financiera se efectuaría con cargo a recursos disponibles en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, cuando correspondía efectuarse con cargo a los recursos de la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; y en ese sentido, señala la necesidad de modificar el artículo 2 y el Anexo de la Resolución Ministerial N° 860-2019/MINSA;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Supremo N° 021-2019-SA; en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 860-2019/MINSA

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 860-2019/MINSA, que autoriza la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto, destinada a financiar la ejecución del Plan de Acción "Emergencia Sanitaria ante el riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, en los distritos de Lagunas y Santa Cruz, de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, con cargo a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999: Sin Producto, Actividades 5000730: Educación, Información y Comunicación de Salud y 5001286: Vigilancia y Control epidemiológico, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios."

Artículo 2.- Modificación del Anexo de la Resolución Ministerial N° 860-2019/MINSA

Modifícase el Anexo "Transferencia Financiera - Decreto Supremo N° 021-2019-SA" que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 860-2019/MINSA, que autoriza la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto, destinada a financiar la ejecución del Plan de Acción "Emergencia Sanitaria ante el riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, en los distritos de Lagunas y Santa Cruz, de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", según el detalle del Anexo "Modificación del Anexo de la Resolución Ministerial N° 860-2019/MINSA" que forma parte integrante de la presente Resolución.



Z. TOMAS



S. YANCOURT



C. KUROIWA P.



R. TAPIA



G. Rosell



Resolución Ministerial

Lima, 20 de SEPTIEMBRE del 2019

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



G. Rosell



S. YANCOURT



C. KUROWAP



R. TAPIA

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



ANEXO
MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2019-MINSA

DE:

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA : 001-117: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1. RECURSOS ORDINARIOS**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	TOTAL
			2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999: SIN PRODUCTO	5000730: EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1,026,394	1,026,394
		5001286: VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO	72,500	72,500
TOTAL			1,098,894	1,098,894

A LA:

PLIEGO : 453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO
UNIDAD EJECUTORA : 401-871: REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999: SIN PRODUCTO	5000510: ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA SALUD	355,140	73,700	428,840
		5000730: EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SALUD	19,500		19,500
		5001075: PROMOCIÓN DE LA SALUD	53,000		53,000
		5001279: VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD	375,274	32,600	407,874
		5001286: VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO	168,680	21,000	189,680
TOTAL			971,594	127,300	1,098,894

